Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 20 MAY 2021

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. NO: 11001310300320190014000

Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.

Así las cosas, para continuar con el trámite que corresponda al interior de las presentes diligencias, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso, y comoquiera que la forma en que se realizarán las mismas es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.[1]

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 33 hoy 21 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

[1] Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.